

¿ACUMULAR PARA QUÉ? EL GRAN COMERCIANTE Y EL HAMBRE DE NOBLEZA

*ACCUMULATE FOR WHAT? THE GREAT
MERCHANT AND THE HUNGER FOR NOBILITY*

José Bozzo
<https://orcid.org/0000-0002-4459-0941>
Estudiante de posgrado UNTreF
jbozzo@gmail.com

Recibido: noviembre 23 de 2018 - Aceptado: marzo 17 de 2019

Resumen:

Se ha estudiado que algunos de los individuos que emigraron hacia los grandes espacios hispanoamericanos concluyeron sus carreras comerciales con un título de nobleza que asegurase su buen nombre y patrimonio. Mientras tanto en el espacio rioplatense no se evidencian casos concretos sobre este tipo de estrategia, pero este trabajo intenta demostrar con el caso de los comerciantes Vicente y Miguel de Azcuénaga que padre e hijo al menos lo intentaron. A la vez intenta reflexionar acerca del motivo por el cual fundar un mayorazgo no sólo habla de una sociedad patrimonial, sino también de estrategias de conservación de un patrimonio no sólo económico sino del renombre familiar.

Palabras-clave: Vínculos patrimoniales; sucesiones; mayorazgo; estamento; nobleza cultura del linaje.

Abstract:

It has been studied that some of the individuals who emigrated to the great Spanish-American spaces concluded their commercial careers with a title of nobility that ensured their good name and heritage. Meanwhile, in the River Plate area there are no concrete cases of this type of strategy, but this work tries to show with the merchants Vicente and Miguel de Azcuénaga that father and son tried at least. At the same time, he tries to reflect on the reason why the foundation of a mayorazgo not only speaks of a patrimonial society, but also of strategies of conservation of a patrimony not only economic but of the familiar renown.

Keywords: Heritage links. Successions. Mayorazgo. Estates society. Nobility Culture of the Lineage.

Introducción

Jean-Yves Grenier caracteriza a la sociedad de Antiguo Régimen por tener una preocupación para atribuir categorías, y esto se entiende como el proceso de ubicarlas en una posición correspondiente, pero no de clasificación al momento del análisis.¹ Como se verá en este trabajo, el deseo de ennoblecimiento de un padre cabeza de familia en la sociedad porteña de mediados del siglo XVIII parece no estar ajeno a la afirmación expuesta, y más si enfocamos la atención en estudiar a sus actores bajo el cristal de una sociedad de Antiguo Régimen.

Varios estudios han dedicado su atención a comprender el movimiento social que ofrece el período en el cual se enmarca este estudio. Hablamos de sujetos y sus familias en las áreas centrales y periféricas de la Monarquía española en América, describiendo las estrategias de aquellos que se dedicaron al comercio para acumular dinero y bienes, y luego concretar mediante la compra sus ansiados títulos de Castilla². Como lo describió Marchena Fernández “no eran titulados y por ellos ricos, sino ricos y por ello titulados³”. En cambio, para la sociedad porteña rioplatense este modelo pareciera que no funcionó. Pero este trabajo intenta demostrar con un caso que al menos un gran comerciante y su hijo primogénito lo intentaron.

¹ Jean-Yves Grenier, “¿Qué es la economía de Antiguo Régimen?”, Traducción de F. Jumar, en Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de La Plata, 12, 2012, pp. 11-46, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5906/pr.5906.pdf.

² Paul Rizo Patrón indaga sobre las características de la nobleza limeña y comenta cualidades de los mayorazgos peruanos que se asemejan a la experiencia que muestra este trabajo. Paul Rizo Patrón, “La nobleza de Lima en tiempos de los Borbones”, en Bulletin de l’Institut français d’études andines, 19, 1, 1990, pp. 129-163. Un trabajo importante y que inspira parte de las ideas que plantea este artículo, es la obra de Jesús Turiso Sebastián, que a través del estudio de caso de dos comerciantes norteños radicados en Lima como fueron Antonio de Querejazu y José Bernardo de Torre Tagle, marqués de Torre Tagle, describe cómo fue la carrera de uno de ellos hacia la nobleza. Jesús Turiso Sebastián, Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una elite de poder, 1701-1761, Valladolid, Secretariado de Publicaciones/Universidad de Valladolid, 2002. También se puede mencionar que Brading señala que en Nueva España son los mineros quienes predominan frente a los comerciantes en la compra de títulos nobiliarios. David Brading, Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810), México, FCE, 1985. En cambio, para una sociedad un poco más periférica Inés Quintero estudió el papel de los nobles caraqueños en la Junta de Caracas de 1810 y cómo volverían a jurar fidelidad a la corona en la reconquista del territorio venezolano. Inés Quintero, “Los nobles de Caracas y la Independencia de Venezuela”, en Anuario de Estudios Americanos, 64, 2, 2007, pp. 209-232.

³ Juan Marchena Fernández, “Ephemeral Splendour and A Lengthy Tradition: The Peruvian Aristocracy of the Late Colonial Period”, en Janssens, Paul; Yun-Casalilla, Bartolomé (Eds), European Aristocracy and Colonial Elites. Patrimonial Management Strategies and Economics Development, XVth XVIIIth Centuries, Londres, Ashgate, 2005, pp. 213-233, p. 215. Traducción José Bozzo.

La incógnita comienza al encontrar en trabajos de José Torre Revello⁴ y José María Mariluz Urquijo⁵ la mención a intentos de creación de mayorazgos⁶ por parte de algunos comerciantes porteños. Con ello buscaban sustentar ideas en torno a que los integrantes de la alta sociedad porteña tenían valores y tradiciones hispánicas, pero no formularon preguntas en relación con las motivaciones de esos actores sociales a la hora de acumular bienes y el porqué de la necesidad de fundar mayorazgos.

Posteriormente, Señor⁷ y Siegrist de Gentile y Álvarez Gila⁸ indagaron sobre la acumulación de patrimonios entre nortehijos peninsulares emigrados a Indias, cómo se concretaban las sucesiones, y cómo a través de sus posesiones los actores sociales conformaron el más alto estamento de la sociedad porteña. En estos estudios se destaca que los protagonistas de los casos estudiados imitaban en su nueva sociedad el estilo de sucesión en los bienes según las tradiciones que se estilaban en el norte español, además de la inserción en el mundo mercantil a través de las estrategias matrimoniales. También se señala en ellos que por ser nortehijos eran de por sí nobles detentadores de la condición de hidalgos. El caso de los mayorazgos fue mencionado, pero sólo como una posibilidad.

El caso que estudio es Vicente Azcuénaga, quien llegó a las tierras rioplatenses en 1748 e imitando las acciones de inserción en la sociedad que llevaron a cabo sus pares corporativos, logra acumular cierto caudal de bienes que lo incentiva a idear la posible creación de un mayorazgo que lleve su nombre y cuyo destinatario fue su primogénito Miguel Azcuénaga, al que conocemos porque posteriormente será miembro de la Junta creada en mayo de 1810.

⁴ José Torre Revello, *La sociedad colonial. Buenos Aires entre los siglos XVI y XIX*, Buenos Aires, Ediciones Panedille, 1970.

⁵ José María Mariluz Urquijo, "Los mayorazgos", en *Lecciones y Ensayos*, Universidad de Buenos Aires, 42, 1969, pp. 55-77.

⁶ Torre Revello da a conocer los intentos de fundar mayorazgos por parte de Manuel Basavilbaso, Vicente Azcuénaga, Antonio y José de Escalada. Además, agrega que hubo vecinos de Buenos Aires que solicitaron títulos nobiliarios, pero sin éxito. Juan Antonio de Irigoyen en 1790 pedía, en mérito a los servicios prestados por su padre que se le concediera un empleo y se le tuviera presente en la gracia de un título de Castilla. José Antonio de Irigoyen, pariente del anterior, pedía al rey la autorización para fundar un mayorazgo, expresando que tenía bienes raíces para ello, y a la vez solicitaba la gracia del título de conde de Buenos Aires. J. Torre Revello, *La sociedad colonial*, Capítulo IX "Hijosdalgos y mayorazgos", pp. 91-99. En cambio, Mariluz Urquijo menciona haber hallado la escritura del 22 de noviembre de 1768 mediante la que Francisco de Alzaybar instituyó en Buenos Aires un mayorazgo situado en la Banda Oriental que sería, mientras no apareciera otro, el único mayorazgo fundado en Buenos Aires. J. M^a. Mariluz Urquijo, "Los mayorazgos", p. 63.

⁷ María Selva Señor, "«El azar y la necesidad» Élite y elecciones matrimoniales en Buenos Aires, 1776-1820. Las familias Azcuénaga y Andonaegui", en *Andes*, 16, 2005, sin paginación, <http://bdt.unsa.edu.ar/ojs/index.php/Andes/article/view/49/43>.

⁸ En Vizcaya y zonas aledañas existía una mayor libertad para elegir un heredero único favorecido por la existencia de la aplicación del derecho foral de Álava y del criterio de troncalidad en la distribución de los bienes. Nora Siegrist de Gentile y Oscar Álvarez Gila, "Herencias e institución de legados en sucesiones vascas en Buenos Aires, 1750-1845", en *Vasconia*, 28, 1999, pp. 249-259, p. 251.

El mayorazgo no se concretó por desacuerdos entre padre e hijo primogénito. Pero como de lo que aquí se trata es de estudiar las intenciones de ennoblecimiento más que el resultado, surgen una serie de preguntas por resolver. ¿Cuál es el objetivo que se propone un individuo en una sociedad de Antiguo Régimen, caracterizada por ser una sociedad en la que predomina la diferenciación social? ¿Existe en tales sociedades el deseo de movilidad estamental? ¿Se busca acumular un capital que se reproduzca y siga obteniendo beneficios a costo de los riesgos o bien conservar los patrimonios obtenidos y ligarlos perpetuamente a un nombre y a una tradición? Y todo este esfuerzo ¿Para qué?

Durante el siglo XVIII las características favorables hacia los primogénitos que presentaban las sucesiones de los bienes familiares en la zona norteña de la península Ibérica generaron en los hijos segundones el deseo de reformular su estilo de vida y vieron en los espacios americanos de la Monarquía Hispánica la oportunidad de iniciar nuevos linajes. Las ciudades centrales y zonas comerciales del espacio hispanoamericano recibieron un caudal de nuevos “pasajeros a Indias” que ejercían la profesión comercial y que buscaron acumular fortunas, insertándose a través de alianzas con las familias beneméritas americanas. Se puede pensar que en este caso hablamos del movimiento de un individuo que, si bien en su tierra natal no era tan pobre, pues conservaba algunos bienes patrimoniales⁹, tampoco debería ser un señor de alta estima, o al menos no se sentiría cómodo en su posición social o con el tren de vida que le posibilitaban sus ingresos. Por lo tanto, la idea de emigrar alimentaba el sueño de convertirse en señor en otras latitudes y llevar el tren de vida correspondiente.

Don Vicente de Azcuénaga nació en la localidad de Dima, en el señorío de Vizcaya en el año de 1706.¹⁰ Como se ha observado las tradiciones vascas en la sucesión favorecían a la conservación de las unidades productivas desplazando a aquellos que no encontraban un lugar en ellas.¹¹ En sus primeros años se traslada a Cádiz para aprender la profesión mercantil, donde se evidencian distintas tradiciones en las prácticas de sucesión.¹² En

⁹ Vicente Azcuénaga poseía en Durango una propiedad que, heredada de sus abuelos, no podía ser vendida y que debido a su pasaje a tierras americanas disfrutaban sus hermanas. “Sé que se compone de una casa grande con una fuente de piedra labrada, cuartos de alquiler y otras oficinas, el objeto de mis antepasados y el mío es que subsista, la cual ocupan hoy mis hermanas María e Inés, disfrutando su arrendamiento por donación”. Archivo General de la Nación (Argentina), Reg. de Escribano N° 6, f° 72, apud N. Siegrist de Gentile; O. Álvarez Gila, “Herencias e institución”, pp. 251-252.

¹⁰ M^a. S. Senor, “«El azar y la necesidad»...”, p. 5.

¹¹ Las prácticas de sucesión que utilizaban vascos y norteños pueden consultarse en N. Siegrist de Gentile; O. Álvarez Gila, “Herencias e institución”.

¹² Vicente Azcuénaga vivió entre los 22 y 42 años en la ciudad de Cádiz. Allí hizo sus primeras experiencias en la profesión mercantil. Su hijo Miguel fue emancipado a los 12 años y enviado a estudiar a España en 1764. Al volver, luego de su estadía de diez años, se encargó del negocio familiar. El comerciante Juan de Salinas dirá de Miguel: “Y al Don Miguel... lo conceptua de caudal de sesenta mil pessos, por el mucho giro que separado de su padre tiene, y por haber hecho dos

1748 decide pasar a ejercer sus actividades mercantiles en Buenos Aires contando con 42 años de edad¹³, y al casarse con Rosa, una de las hijas de Domingo de Basavilbaso, logra insertarse al “clan Basavilbaso”, estudiado por Susan Socolow¹⁴ y por Fernando Jumar¹⁵, lo que produjo que pueda acrecentar su patrimonio, y ocupa un lugar entre los notables de la élite porteña. Si bien la ciudad de Buenos Aires durante el siglo XVIII no tenía el resplandor de las grandes capitales hispanoamericanas, fue la ciudad que escogió el protagonista del caso, y quizás cuando fue declarada capital virreinal en 1776 se haya despertado en él la posibilidad reclamar con su nombre el espacio social que consideraba merecer en la nueva sociedad virreinal.

El Mayorazgo Azcuénaga. ¿Por qué acumular?

José María Mariluz Urquijo se introdujo en el estudio de los mayorazgos, y en su trabajo nos explica sus características.¹⁶ Primeramente se fundan por testamento o por contrato, y sobre todo no se requería de la licencia real mientras no se afectase a los demás herederos forzosos y se fundase sobre el quinto y el tercio de los bienes que son de libre disposición.¹⁷ Es sobre este marco legal que Vicente Azcuénaga intentó fundar su mayorazgo.¹⁸ Son inalienables, pues el titular no podrá vender, hipotecar ni concederlos en enfiteusis o arrendarlos por más de diez años.¹⁹ Son indivisibles²⁰ para preservarlos a través del tiempo, a perpetuidad y sujetos a sucesión²¹.

Pero tan importante como el mantenimiento del poder a partir de la conservación del patrimonio, era mantener la ideología del sistema y la conservación del buen nombre

viajes a España matriculándose en la Casa de Contratación de Cádiz...” Archivo Histórico Nacional, España (en adelante AHN), Consejos 20394, Exp. 1. Tanto padre como hijo siguen el modelo gaditano de fundación de mayorazgos sobre la base de los quintos y tercios de los bienes.

¹³ Tenemos en cuenta que Susan Socolow estipula un promedio de edad en torno a los 25 años para los comerciantes inmigrantes en el Río de la Plata. Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y Comercio*. Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991, p. 27.

¹⁴ S. Socolow, *Los mercaderes*.

¹⁵ Fernando Jumar, “Comerciantes en Río de la Plata pre-virreinal. El caso de Domingo de Basavilbaso”. *Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de La Plata*, 11, 2011, pp. 207-241. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5251/pr.5251.pdf.

¹⁶ J. M^a. Mariluz Urquijo, “Los mayorazgos”, pp. 67 a 74, brinda una descripción de las características de un mayorazgo y sobre cómo podía ser fundado.

¹⁷ El testador sólo disponía libremente de una parte de sus bienes y es sobre ellos que se hace el intento de creación del mayorazgo Azcuénaga. Al cancelarse el trámite Vicente Azcuénaga dispondrá de ellos para fundar capellanías.

¹⁸ Vicente Azcuénaga declara que su capital disponible para la fundación eran 500 sueldos de oro, o como declaran sus colegas comerciantes en el proceso, 154.780 pesos, a los que se suman 60.000 pesos de su hijo Miguel. AHN, Consejos 20394, expte. 1.

¹⁹ J. M^a. Mariluz Urquijo, “Los mayorazgos”, pp. 71 a 72.

²⁰ J. M^a. Mariluz Urquijo, “Los mayorazgos”, pp. 72.

²¹ J. M^a. Mariluz Urquijo, “Los mayorazgos”, pp. 72 a 74.

de la familia, lo que David García Hernán denomina “Cultura del Linaje”²², que tiende a extenderse por doquier, inundando buen número de las relaciones sociales de proyectos basados en la afinidad familiar. Así, el matrimonio era el arma más formidable de expansión del linaje, y por eso, en la alta aristocracia con vinculaciones políticas el matrimonio era endogámico no sólo de clase, sino también familiar. Y la expresión jurídica de todo ello era el mayorazgo.²³

Al menos eso se plantea para las sociedades de Antiguo Régimen de Europa, y los peninsulares cruzaron al nuevo mundo con sus tradiciones a cuestas. Por lo tanto, la idea de fundar un mayorazgo era una estrategia en la cual reposaba la base del sistema institucional para esta sociedad estamental, que era pues, la familia.²⁴

Los mayorazgos están estrechamente relacionados con una concepción estamental de la sociedad²⁵, y esta se puede observar en la documentación que nos habla sobre el caso que aquí se estudia.

El expediente

El documento se encuentra en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, y puede ser consultado en la página PARES²⁶. El tema llegó hasta las más altas autoridades de la monarquía, convirtiéndolo en un serio asunto legal y no en una mera anécdota. El expediente se compone de 776 fojas (1.618 imágenes en la Web citada) divididas en cinco piezas. Estas son: El pedido propiamente dicho, los informes de nobleza y pureza de sangre, las apelaciones al momento de cancelar el proyecto de mayorazgo, el testamento definitivo del titular y la pieza correspondiente al grado de segunda suplicación²⁷ gracias al cual conocemos el caso y se conservó la documentación.

La naturaleza del documento es interesante tanto en las formas legales de las que

²² David García Hernán, “Familia, política y aristocracia en el Antiguo Régimen”, en Mafalda Soares da Cunha, Mafalda; Juan Hernández Franco (Coords.), *Sociedade, família e poder na Península Ibérica / Sociedad, familia y poder en la Península Ibérica: elementos para una historia comparada*, Lisboa/Évora/Murcia, Colibri/CIDEHUS/Universidad de Murcia, 2010, pp. 79-99.

²³ D. García Hernán, “Familia, política y aristocracia”, p. 85.

²⁴ D. García Hernán, “Familia, política y aristocracia”, p. 87.

²⁵ J. M^a. Mariluz Urquijo, “Los mayorazgos”, p. 55.

²⁶ Portal de Archivos Españoles. www.pares.mcu.es. Búsqueda avanzada como “Mayorazgo Azcuénaga”.

²⁷ El Recurso de Segunda Suplicación era un proceso extraordinario que se apelaba frente al Consejo de Indias cuando una de las partes estaba en desacuerdo con las resoluciones que estableciera las audiencias. Las sentencias que dictaba el Consejo eran definitivas y se denominaban “sentencias de revista”. Cabe mencionar que era un recurso muy excepcional y al alcance de poca gente, pues era caro y ejecutado a distancia de los litigantes.

está compuesto, sino también porque en él se oyen las voces (a modo de transcripción) de un padre e hijo de Antiguo Régimen en búsqueda de la perpetuación de sus bienes y nombre, y de un selecto grupo de testigos que apoyan esta iniciativa. Así en 1784, el comerciante Vicente Azcuénaga comienza a tramitar ante la Real Audiencia de Buenos Aires la formación de su mayorazgo, fundado por donación del quinto y tercio remanente de sus bienes que declara no excedían los quinientos sueldos de oro²⁸, que disponía el derecho²⁹, y que a la vez se adjuntase a los bienes de su hijo que constaban de sesenta mil pesos obtenidos mediante el ejercicio del comercio³⁰. ¿Es esto una gran cantidad de dinero? En comparación con las fortunas de los comerciantes de Nueva España y el Perú parece poco³¹, pero para la realidad geográfica y social de los protagonistas de este proyecto quizá era lo suficiente, o hasta lo que su esfuerzo le permitió, pero los interesados estimaron que era suficiente como para iniciar el proceso de ennoblecimiento, de conservación de su patrimonio y resonar su nombre y blasón en la cúspide de la sociedad en la que vivieron.

Para resolver a las preguntas planteadas para el caso consulté la indagatoria que por Real Cédula debían formular los interesados para demostrar que eran merecedores de tal derecho, y esta es la parte que acerca a la comprensión de los objetivos de acumulación de los protagonistas de este caso. Se presenta con el objetivo de justificar la acción de formar el mayorazgo mediante la estima y el concepto que poseen los miembros más destacados de la sociedad. Así, la palabra de sus contemporáneos poseía valor de prueba. Quienes se presentan a testimoniar a favor de los interesados en fundar el mayorazgo son una serie de notables comerciantes³² y que también participan en el ejercicio de la milicia, por lo cual puede pensarse que estos “hombres de condición” pueden ser interpretados

²⁸ AHN, Consejos 20394, expte. 1. Los quinientos sueldos de oro no es una cantidad numeraria específica, sino más bien una denominación cualitativa que habla de la condición de hidalgo por ser norteño. Como veremos más adelante, Vicente Azcuénaga declarará la cantidad de capital que posee.

²⁹ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

³⁰ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

³¹ Un gran trabajo para estimar las fortunas y carreras de comerciantes limeños está disponible en Cristina Ana Mazzeo et al., *Los comerciantes limeños a fines del siglo XVIII. Capacidad y cohesión de una elite. 1750-1825*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000. Para el caso novohispano son siempre valiosos los trabajos de Guillermina del Valle Pavón, entre ellos, *Finanzas piadosas y redes de negocio. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de la Nueva España 1804-1808*. México: Instituto Mora, 2012.

³² Los notables comerciantes que se presentan a declarar son: Pedro de Medrano (en ese momento Tesorero General de la Real Hacienda del Virreinato); Martín José de Altoaguirre (ministro de la Real Hacienda del Virreinato); Alejandro de Ariza (Contador General de la Real Hacienda del Virreinato); Martín de Sarratea (declaró haber sido Regidor y Alcalde Ordinario del Cabildo); Juan de Salinas (declara haber sido Alcalde Ordinario y Regidor); Pedro Díaz de Vivar (Capitán de una Compañía del Regimiento de Caballería); Saturnino Sarassa (dos veces Alcalde Ordinario, por entonces Regidor y Capitán de Milicias de Caballerías); Cecilio Sánchez de Velazco (dijo haber sido Alcalde Ordinario y Regidor); Manuel Antonio Warnes (afirmó haber sido Alcalde Ordinario de Primer y Segundo Voto, Regidor y Alférez Real, Capitán de Milicias de Caballería y en ese momento Familiar y Alguacil de la Inquisición).

como un grupo con intereses en común al ejercer estas nobles funciones.³³ No puedo afirmar que su discurso sea el verdadero concepto que estos individuos tenían sobre Vicente y Miguel Azcuénaga, pero sí, al ser una fuente judicial, confiar más en la verosimilitud del discurso³⁴ cuyo relato nos acerca a comprender a una sociedad estamental. A través de las preguntas y respuestas, se ve qué había que demostrar.

Entre esas cosas a demostrar están los servicios, la nobleza de los actos, y la segunda pregunta apunta a ello: “Si saven, y le constan, que somos de los Ciudadanos más caracterizados de esta Capital, cuia distinción han disfrutado igualmente nuestros Mayores, y que como tales hemos obtenido los empleos más honoríficos en ellas.”³⁵

Todos los interrogados reconocen afirmativamente, y en sus respuestas puede leerse que responden en conjunto:

asi lo saben y que han obtenido los empleos mas honoríficos tanto politicos como militares. Que Vicente ha sido tres veces Alcalde Ordinario de Primero y Segundo Voto y otras Veces Regidor. Como que tambien ha sido Capitan de Milicias de Caballeria. Que Miguel ha sido Regidor y Alferez Real.³⁶

La pregunta que justifica la creación del mayorazgo por las riquezas de sus interesados corresponde a la duodécima:

Si es cierto saben que ambos poseemos enesta Capital bienes raices, esclavos, Alhaxas, muebles y anexo: Yo Don Vizente de Azcuénaga, hasta la cantidad de ciento y cincuenta y cuatro mil. Setecientos setenta pessos, sobre poco mas o menos y yo Don Miguel de Azcuénaga, hasta la de sessenta mil pessos, en las mismas especies, y que las fincas son de conocido valor y productos, por los que redituam.³⁷

Esta pregunta que formulan a los testigos muestra claramente que el mayorazgo que se quiere fundar responde a la tradición de conservación de patrimonio que practicaban

³³ Recordemos que la participación en la milicia requería “la parte más noble del Reino” según dictaba la orden del Virrey Amat en 1762, luego de las invasiones inglesas a La Habana en 1762. J. Marchena Fernández, “Ephemeral Splendour”.

³⁴ Carlos Mayo; Silvia Mallo; Osvaldo Barreneche, “Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico”, en Frontera, sociedad y justicia coloniales. Estudios-Investigaciones 1, La Plata, UNLP-FaHCE, 1989, pp. 47-80, <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.66/pm.66.pdf>.

³⁵ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

³⁶ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

³⁷ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

los comerciantes gaditanos³⁸ más que vincular exclusivamente los bienes raíces de calidad productiva, como eran los terruños³⁹. En ello se ve a los actores no acompañar las tradiciones culturales vascas y ello tal vez se deba a que tanto Vicente como Miguel habían tenido experiencia comercial en el Cádiz.

Y ya declarado a la comunidad la cantidad de bienes que poseían mediante la indagatoria ¿Cómo fundamentar el deseo de conservar sus caudales? Se lo hace apelando a las tradiciones y al marco ideológico de una sociedad de Antiguo Régimen, y con la muy probable perspectiva de ser miembros integrantes de una corte virreinal. Y para tal objetivo formulan la siguiente pregunta:

Han oído decir y saben que la fundación de Mayorazgos ha sido siempre, y es el medio de conservación de los Caudales, y el lustre honorífico delas familias, por cuio motivo ha sido adaptado en los Reynos mas civilizados del mundo y que no habiendolos en esta Capital (...) otro alguno para perpetuar los Caudales, brillo y representación de las familias mas distinguidas, sea este el unico medio que propone este venefico en obsequio tambien dela Religion del Rey dela Patria.⁴⁰

La indagatoria aquí expuesta ha mostrado que los interesados han alcanzado un término en sus actividades comerciales. Quizás porque ese era su anhelo o quizá porque hasta ahí pudieron llegar sus esfuerzos, o quizá garantizada la seguridad patrimonial continuar sumando bienes e incrementar sus patrimonios. Todavía no podemos saberlo. Lo que sí demuestra es que lo creyeron suficiente como para sentirse y mostrarse como miembros excepcionales de su sociedad, y había que mostrarse con un nombre que resplandeciese y esté sostenido en la conservación perpetua del patrimonio familiar. Todo amparado por las tradiciones y las normas.

Y es esta lógica de conservación patrimonial la que frustrará el plan del mayorazgo. Don Vicente Azcuénaga decide revocar el vínculo de los bienes que había testado como irrevocable, e incluso amenaza a su hijo en su testamento definitivo con desheredarlo, por el temor que genera en el pater familia la afición que Miguel tiene hacia los juegos de naipes.⁴¹ No es un dato menor. Aquí puede pensarse que actúa la mentalidad conservadora

³⁸ Esta idea se obtiene al leer a Manuel Bustos Rodríguez, Cádiz en el Sistema Atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830), Cádiz, Universidad de Cádiz, 2005.

³⁹ M^a. S. Senor, “«El azar y la necesidad»...”, p. 4.

⁴⁰ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

⁴¹ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

estamental, parte de la cosmovisión de su realidad social. Por parte del padre no está bien jugar el honor del nombre y patrimonio familiar en los juegos de azar, por el riesgo que conlleva, pero en el joven Miguel se observa que disfruta e imita los juegos y placeres que gozaban las aristocracias europeas⁴².

Es este desacuerdo el que genera el expediente con el cual se puede indagar sobre los anhelos y deseos de nobleza en la carrera de un comerciante porteño. La queja que Miguel presenta a la Real Audiencia de Buenos Aires respecto a que el padre no puede faltar a su palabra respecto a la irrevocabilidad del mayorazgo,⁴³ es negada por la corporación jurídica, y la misma sentencia se eleva a las autoridades peninsulares mediante el recurso de “segunda suplicación”⁴⁴. El Consejo de Indias, interventor en tal instancia procesal, coincide con la sentencia de la Real Audiencia de Buenos Aires.

La persistencia de Vicente Azcuénaga de conservar su patrimonio y nombre más la insistencia de su hijo a través de todos los mecanismos legales que ofrecía la época para heredar el mayorazgo y la conducción de la familia⁴⁵, nos habla de actores sociales que no ponen en juego sus bienes para la búsqueda de mayores riquezas. En este caso no se ve una lógica de adquirir más beneficios. Es claro que la riqueza se mide con la vara de los bienes, pero estos están vinculados a un nombre y un posible título nobiliario, y es quizás, al menos se ve en este caso, que el colofón de la actividad económica es acumular para consolidar un nombre que permita ascender un peldaño más en la estratificación social y en la memoria de su comunidad. Los sueños de ennoblecimiento de Vicente Azcuénaga no morirán en el frustrado proyecto. En su último testamento dejará constancia de

⁴² Para fines de la edad media europea, el ambiente del juego es predominantemente masculino y tienen cabida todas las categorías sociales. Puede decirse que algunas profesiones parecen estar más inclinadas a los juegos de dados o naipes. Estos son los soldados, los escolares, los estudiantes, los oficiales, los funcionarios y los clérigos. Destaquemos que los juegos se desarrollan la mayoría de las veces en el seno de una misma categoría social, entre compañeros conocidos y reconocidos, sin que apenas se promueva un intercambio entre grupos de población de diferente status o profesión. Todos estos pasatiempos dan lugar a apuestas, que casi siempre son apuestas pecuniarias. No hay juegos que no hayan sido practicados por la nobleza con mayor o menor fervor. En los albores del siglo XV, el joven Luis de Orleans jugaba de un modo desenfrenado a los dados, a los naipes y a la pelota. La nobleza hallaba en el juego un medio de distinción; el juego le servía para hacer alarde de su poder, de su riqueza, de su esplendor. En el otoño de la Edad Media perdura este modelo, pero la burguesía ascendente, dejándose llevar por la imitación social, empieza a disputar a la nobleza este monopolio. Jacques Le Goff y Jean-Claude Schmitt (Eds.), *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003. p. 423.

⁴³ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

⁴⁴ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

⁴⁵ S. Socolow comenta que a la muerte de Vicente Azcuénaga, su suegro Gaspar de Santa Coloma ocupó el puesto de cabeza de familia y de la empresa comercial. S. Socolow. *Los mercaderes*, p. 78.

que con el tercio y quinto de sus bienes se funden capellanías⁴⁶ en nombre de su memoria y de su alma.

Este es otro tema de estudio que aquí no se puede abarcar pero que cabe comentar. Es bien sabido que la fundación de capellanías responde a la mentalidad e ideario religioso del barroco, pero que nos demuestra una lógica parecida de conservación de patrimonio y de ennoblecimiento. Vicente Suárez Grimón plantea al respecto que “La variable materialista se justifica al convertirse las capellanías en un recurso secundario para los que no poseían mayorazgos o vínculos, en un medio para adquirir prestigio o iniciar el camino hacia el ennoblecimiento”⁴⁷. Por su parte, Juan Pro Ruiz sostiene que en cuanto a los bienes asociados a una capellanía “formaba[n] un todo indivisible protegido contra cualquier acto de enajenación por parte de los poseedores”.⁴⁸ Candelaria Castro Pérez, Mercedes Calvo Cruz y Sonia Granado Suárez comentan que “la justificación de la perpetuidad de la vinculación de los bienes adscriptos a las capellanías la realiza Pro basándose en la necesidad de que estas fundaciones sean también imperecederas para poder cumplir con los fines perseguidos, que también eran eternos: el sufragio de las almas y la sustentación de los clérigos”⁴⁹.

Conclusión

El documento describe un proceso judicial que fracasó en el intento y nos acercó a comprender qué sentido tenía para un padre de familia y su hijo primogénito el acumular bienes. La respuesta de esta investigación demuestra que al menos, en este caso, la familia comerciante que se ha estudiado, hablando desde una perspectiva económica, acumula con el objetivo de perpetuar el núcleo central de sus bienes y que no se dispersen en las distintas ramas de la familia. Pero como sus objetivos no son meramente económicos, desde el punto de vista de su racionalidad, acumulan con el objetivo de ennoblecen su nombre y destacarse en su sociedad.

De propia conclusión estimo que padre e hijo, durante este período aún están lejos

⁴⁶ AHN, Consejos 20394, expte. 1.

⁴⁷ Vicente Suarez Grimon, Propiedad y clero: las capellanías en Gran Canaria en el siglo XVII, en Almoragen, Centro Teológico de Las Palmas, 13, 1994, p. 127, apud Candelaria Castro Pérez; Mercedes Calvo Cruz; Sonia Granado Suárez. “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, en Anuario de Historia de la Iglesia, 16, 2017, pp. 335-347, p. 338, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35516022>.

⁴⁸ Juan Pro Ruiz, Las capellanías: familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen, en Hispania Sacra, 41, julio-diciembre de 1989, p. 596, apud Candelaria Castro Pérez; Mercedes Calvo Cruz; Sonia Granado Suárez. “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, en Anuario de Historia de la Iglesia, 16, 2017, pp. 335-347, p. 341, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35516022>.

⁴⁹ Candelaria Castro Pérez; Mercedes Calvo Cruz; Sonia Granado Suárez. “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, en Anuario de Historia de la Iglesia, 16, 2017, pp. 335-347, p. 341 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35516022>.

de una mentalidad moderna y liberal en lo económico que les habría llevado a obtener más bienes arriesgando lo acumulado. Más bien responden al interés de una sociedad estamental, que valora más el honor y prestigio que hacen de ellos la cúspide de la sociedad en la que vivieron. Interpreto que quizás la riqueza acumulada, que si bien se manifiesta en el patrimonio, sea valorada a través de un nombre que resultado del mismo patrimonio. Como mencioné anteriormente, estudiamos a los actores por sus acciones.

Se puede cerrar este trabajo con otra pregunta ¿Hay un burgués en la familia Azcuénaga? Con esta experiencia al menos no lo parece, en este caso y en el tiempo estudiado. No al menos que responda al tipo ideal decimonónico. Hablamos de un pater familia de Antiguo Régimen, y de un hijo que parece haber heredado esos valores y que reclama sus propiedades según las tradiciones establecidas, pero que las circunstancias que acontecerán con la crisis cultural que provoca el inicio de la emancipación del Río de la Plata convierta a este joven de Antiguo Régimen en un adulto revolucionario.

Bibliografía

Brading, David A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 1985.

Bustos Rodríguez, Manuel. *Cádiz en el Sistema Atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2005.

Castro Pérez, Candelaria; Calvo Cruz, Mercedes; Granado Suárez, Sonia. “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16, 2017, pp. 335-347, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35516022>.

García Hernán, David, “Familia, política y aristocracia en el Antiguo Régimen”, en Soares da Cunha, Mafalda; Hernández Franco, Juan (Coords.), *Sociedade, família e poder na Península Ibérica / Sociedad, familia y poder en la Península Ibérica: elementos para una historia comparada*, Lisboa/Évora/Murcia, Colibri/CIDEHUS/Universidad de Murcia, 2010, pp. 79-99.

Grenier, Jean-Yves, “¿Qué es la economía de Antiguo Régimen?”, Traducción de F. Jumar, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Universidad Nacional de La Plata,

12, 2012, pp. 11-46, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5906/pr.5906.pdf.

Jumar, Fernando. “Comerciantes en Río de la Plata pre-virreinal. El caso de Domingo de Basavilbaso”, en Anuario del Instituto de Historia Argentina, Universidad Nacional de La Plata, 11, 2011, pp. 207-241, http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5251/pr.5251.pdf.

Le Goff, Jacques; Schmitt Jean-Claude (Eds.). Diccionario razonado del Occidente medieval, Madrid, Akal, 2003.

Marchena Fernández, Juan, “Ephemeral Splendour and A Lengthy Tradition: The Peruvian Aristocracy of the Late Colonial Period”, en Janssens, Paul; Yun-Casalilla, Bartolomé (Eds), European Aristocracy and Colonial Elites. Patrimonial Management Strategies and Economics Development, XVth XVIIIth Centuries, Londres, Ashgate, 2005, pp. 213-233.

Mariluz Urquijo, José María, “Los mayorazgos”, en Lecciones y Ensayos, Universidad de Buenos Aires, 42, 1969, pp. 55-77.

Mayo, Carlos; Mallo, Silvia; Barreneche, Osvaldo. “Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico”, en Frontera, sociedad y justicia coloniales. Estudios-Investigaciones 1, La Plata, UNLP-FaHCE, 1989, pp. 47-80, <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.66/pm.66.pdf>.

Mazzeo, Cristina Ana et al., Los comerciantes limeños a fines del siglo XVIII. Capacidad y cohesión de una elite. 1750-1825, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

Quintero, Inés, “Los nobles de Caracas y la Independencia de Venezuela”, en Anuario de Estudios Americanos, 64, 2, 2007, pp. 209-232.

Rizo Patrón, Paul, “La nobleza de Lima en tiempos de los Borbones”, en Bulletin de l’Institut français d’études andines, 19, 1, 1990, pp. 129-163.

Senor, María Selva. “«El azar y la necesidad» Élite y elecciones matrimoniales en Buenos Aires, 1776-1820. Las familias Azcuénaga y Andonaegui”, en *Andes*, 16, 2005, sin paginación, <http://bdt.unsa.edu.ar/ojs/index.php/Andes/article/view/49/43>.

Siegrist de Gentile, Nora; Álvarez Gila, Oscar. “Herencias e institución de legados en sucesiones vascas en Buenos Aires, 1750-1845”, en *Vasconia*, 28, 1999, pp. 249-259.

Socolow, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y Comercio*. Buenos Aires, Ediciones de la Flor, 1991.

Torre Revello, José, *La sociedad colonial. Buenos Aires entre los siglos XVI y XIX*, Buenos Aires, Ediciones Panedille, 1970.

Turiso Sebastián, Jesús, *Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una elite de poder, 1701-1761*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones/Universidad de Valladolid, 2002.

Valle Pavón, Guillermina del, *Finanzas piadosas y redes de negocio. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de la Nueva España 1804-1808*. México: Instituto Mora, 2012.